



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

()

Por la cual se fija el ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 15 de la Resolución 205 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, este Ministerio a través de la Resolución 205 de 2019 adoptó la metodología para definir el presupuesto máximo fijado a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar – EOC.

Que el artículo 15 de la Resolución 205 de 2020 establece que el presupuesto máximo para cada Entidad Promotora de Salud o Entidad Obligada a Compensar podrá ajustarse, entre otras, *“Por solicitud de revisión o ajuste de la EPS o EOC cuando, del monitoreo realizado por la ADRES, se determine que el presupuesto máximo se superará”*; procedimiento en el cual se tendrá en cuenta la información registrada en el módulo de suministro de la herramienta de prescripción MIPRES, la gestión de las entidades y la justificación de las formas de contratación de manera integral con la UPC, con sus respectivas notas técnicas.

Que, los artículos 19 y 20 Ibidem disponen a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la realización de manera periódica del seguimiento, monitoreo, auditoría y control del presupuesto máximo, y la presentación de los informes sobre el seguimiento y monitoreo de los recursos ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.

Que, en virtud de la mencionada competencia, la ADRES presentó el 4 de noviembre de 2020 ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud el informe de seguimiento y monitoreo de los recursos del presupuesto máximo.

Que, este Ministerio teniendo en cuenta el informe de seguimiento y monitoreo presentado por la ADRES en las (8) ocho sesiones de Grupo de Técnico de Apoyo a la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud realizadas en lo corrido de la presente vigencia, y de conformidad con los análisis propios realizados a partir de la información reportada por parte de las EPS y EOC a través de la herramienta tecnológica MIPRES en el módulo

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado "

de suministro, concluyó que existe riesgo de superación del presupuesto máximo fijado para la vigencia 2020, y que es necesario realizar ajustes al mismo; situación que fue expuesta ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud en la sesión número 26 desarrollada el día 4 de noviembre de 2020.

Que, con base en la información reportada a la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, en sesión número 27, desarrollada el día 23 de noviembre de 2020, se recomendó ajustar el presupuesto máximo para la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes a las cuales se les determinó riesgo de superación de este presupuesto.

Que, con base en la información presentada a la Comisión Asesora, el ajuste al presupuesto máximo se debe realizar en razón al reporte de suministro de servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, cuya proyección, se realiza tomando los valores de referencia y los Precios de Referencia Internacional -PRI- señalados en el anexo técnico de la Resolución 205 de 2020, que sirvieron de soporte para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2020.

Que, mediante Resolución xx de 2020 se adoptó la metodología para definir el ajuste al presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar fijado para la vigencia 2020.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se requiere fijar un ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 definido a través de la Resolución 206 de 2020 para algunas Entidad Promotora de Salud – EPS de ambos regímenes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar el ajuste de recursos al presupuesto máximo definido para la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

Artículo 2. Ajuste al Presupuesto máximo fijado en la Resolución 206 de 2020 para el Régimen Contributivo. De conformidad con la aplicación de la metodología adoptada para definir el ajuste, el presupuesto máximo para la vigencia 2020 de las siguientes Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo será adicionado en el valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Ajuste presupuesto máximo	Régimen
EPS001	ALIANSA SALUD EPS	11.143.618.481,00	C
EPS008	COMPENSAR EPS	10.997.828.998,00	C
EPS017	FAMISANAR	2.133.405.720,00	C
EPS044	MEDIMAS EPS	19.612.502.392,00	C
EPS048	MUTUALSER CONTRIBUTIVO	150.200.297,00	C
EPS002	SALUD TOTAL	7.755.775.961,00	C
EPS010	SURA EPS	15.630.296.627,00	C
EPSIC3	AIC EPSI	51.624.589,00	V
ESSC76	AMBUQ	102.989.722,00	V

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado "

Código EPS	Nombre EPS	Ajuste presupuesto máximo	Régimen
ESSC62	ASMETSALUD	2.122.975.236,00	V
EPSC34	CAPITAL SALUD	923.568.823,00	V
EPSC25	CAPRESOCA EPSS	236.683.592,00	V
CCFC23	COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	126.589.531,00	V
CCFC24	COMFAMILIAR HUILA EPSS	2.456.513.718,00	V
CCFC27	COMFAMILIAR NARIÑO EPSS	35.438.816,00	V
CCFC50	COMFAORIENTE EPS	121.720.191,00	V
CCFC33	COMFASUCRE EPSS	44.349.090,00	V
ESSC33	COMPARTA	851.758.133,00	V
ESSC24	COOSALUD E.S.S.	1.572.599.551,00	V
EPSIC1	DUSAKAWI EPSI	59.495.696,00	V
ESSC91	ECOOPSOS EPSS	84.108.982,00	V
ESSC18	EMSSANAR	10.884.426.333,00	V
EPSIC5	MALLAMAS EPSI	118.751.789,00	V
ESSC07	MUTUALSER MOVIL A CONTRIBUTIVO	4.720.345.161,00	V
EPS041	NUEVA EPS	707.293.359,00	V
EPSIC6	PIJAOS EPSI	97.978.696,00	V
EPS040	SAVIA SALUD EPS	2.177.353.884,00	V
TOTAL	TOTAL	94.920.193.368,00	

Artículo 3. Ajuste al Presupuesto máximo fijado en la Resolución 206 de 2020 para el Régimen Subsidiado. De conformidad con la aplicación de la metodología adoptada para definir el ajuste, el presupuesto máximo para la vigencia 2020 de las siguientes Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado será adicionado en el valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Ajuste presupuesto máximo	Régimen
EPSS34	CAPITAL SALUD	10.680.526.629,00	S
EPS025	CAPRESOCA EPSS	4.216.099.249,00	S
CCF007	COMFAMILIAR CARTAGENA	129.716.232,00	S
ESS133	COMPARTA	5.881.260.115,00	S
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	129.146.068,00	S
EPSI05	MALLAMAS EPSI	2.635.998.835,00	S
ESS207	MUTUALSER	11.705.586.958,00	S
EPSS41	NUEVA EPS	4.608.907.427,00	S
EPSI06	PIJAOS EPSI	120.805.723,00	S
EPSS12	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	721.564.394,00	M
EPSS08	COMPENSAR EPS	2.046.917.298,00	M
EPSS16	COOMEVA	7.180.607.888,00	M
EPSS17	FAMISANAR	6.789.364.806,00	M

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado "

Código EPS	Nombre EPS	Ajuste presupuesto máximo	Régimen
EPSS46	FUNDACION SALUD MIA EPS	201.294.659,00	M
EPSS44	MEDIMAS EPS	7.562.459.816,00	M
EPSS48	MUTUALSER MOVIL A SUBSIDIADO	1.394.152,00	M
EPSS37	NUEVA EPS	6.509.500.333,00	M
EPSS02	SALUD TOTAL	21.656.616.514,00	M
EPSS05	SANITAS	3.408.867.269,00	M
EPSS18	SOS	4.044.142.694,00	M
EPSS10	SURA EPS	12.610.773.271,00	M
TOTAL		112.841.550.330,00	

Artículo 4. Transferencia del valor del ajuste. La ADRES transferirá a las Entidades Promotoras de Salud antes del 31 de diciembre de 2020, los recursos producto del ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020, de que tratan los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y adiciona parte del contenido de la Resolución 206 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministra de Protección Social
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director de Financiamiento Sectorial
Directora Jurídica